

BOLETIN OFICIAL



COMUNICACION PROVINCIAL DE ARCHIVO

EXTRAORDINARIO

DE LA PROVINCIA DE AVILA
CORRESPONDIENTE AL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1983

DEPÓSITO LEGAL AV-1-1958

ADMINISTRACION: Diputación Provincial-Sancho Dávila, 4 Teléfono: 21 10-63	PRECIOS DE SUSCRIPCION: Un trimestre 750 ptas. Un semestre 1250 " Un año 2.000 "	ANUNCIOS: Línea o fracción de línea.....40 ptas. Franqueo concertado, 06/3
--	--	---

Número 2.275

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes "Declaración oficial de extinción de Epizootia de fiebre aftosa"

A propuesta de la Jefatura Provincial de Producción y Sanidad Animal de Avila, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada "fiebre aftosa", vulgarmente llamada "gripe", en el ganado bo-

vino, en los términos municipales de La Carrera, Barco de Avila, Navarredonda de Gredos, La Serrada y Sotalbo, que fueron declaradas oficialmente durante los meses de junio y julio del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 2 de septiembre de 1983.

El Consejero, Jaime González González.

-----ooOoo-----

Número 2.234

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENACION DEL TERRITORIO

COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO

AVILA

La Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de 21-7-1983, acordó aprobar inicialmente el siguiente proyecto de nueva construcción en suelo no urbanizable:

LOCALIDAD: Avila.

PROMOTOR: Hormengasa.

CONSTRUCCION: Renovación planta de hormigón.

Se abre un período de información pública por un plazo de quince (15) días, durante los cuales pueden presentarse reclamaciones ante la Comisión Provincial de Urbanismo, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Art. 44 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, Texto Refundido de 9 de abril de 1976.

En cumplimiento de lo acordado se publica en este Boletín Oficial, a los efectos previstos en la anterior Ley.

Avila, 28 de julio de 1983.

El secretario de la Comisión, ilegible.

-----ooOoo-----

Sección de Anuncios

OFICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

Don José Oscar Soto Loureiro, en funciones de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Avila y su Partido Judicial,

HACE SABER: Que en el procedimiento núm. 247/81 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 3.104.781 pesetas por principal y costas, seguido a instancia de Caja General de Ahorros y M.P. de Avila representada por el Procurador don Manuel Fernández Fernández, contra don Exiquio Florentino García Calvo y doña Fuentanta Calvo Alvarez se ha acordado anunciar por término de veinte días la segunda subasta de los inmuebles que al final se describen, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 14 de noviembre de 1983 a las once horas con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a—Los bienes han sido tasados en tres millones quinientas mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo rebajado en 25% por segunda subasta pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.^a—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a—Los títulos de propiedad suplidos por las certificaciones registrales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

5.^a—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

6.^a—El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación del 10%.

7.^a—La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días de la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

RUSTICA en Madrigal de las Altas Torres núm. 569 del plano dedicada a era, al sitio del Molino el Viento. Linda: Norte, camino; Sur, casco urbano; Este en punta, en camino y casco urbano y Oeste,

Julian Arias Miguel (finca 568). Mide 18 áreas. Sobre esta finca se ha construido una edificación que se describe así: Urbana, cercado de la finca con paredes de ladrillo cogido con cemento; una nave taller con foso de trabajo; oficina y servicio. Ocupa esta nave una superficie de 600 metros cuadrados y está situada dentro de la finca entre los linderos Norte y Sur; por el Este y Oeste tiene la nave puertas de salida al resto de la finca, que está destinada a patio. Desde estos patios se accede al interior. Inscrita al tomo 2.764 libro 131, folio 29, finca 11.132 del Registro de la Propiedad de Arévalo.

Dado en Avila, a diez y ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.184

—oOo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

Don José Oscar Soto Loureiro, en funciones de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Avila y su Partido Judicial,

HACE SABER: Que en el procedimiento núm. 411/80 de juicio ejecutivo sobre reclamación de 1.113.797 pesetas por principal y costas, seguido a instancia de Caja General de Ahorros y M.P. de Avila representada por el Procurador don Manuel Fernández Fernández, contra doña María del Pilar Encinar García y don José Luis González de Marcos se ha acordado anunciar por término de veinte días la primera subasta de los inmuebles que al final se describen, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 10 de noviembre de 1983 a las once horas con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a—Los bienes han sido tasados en tres millones setecientas cincuenta y un mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.^a—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a—Los títulos de propiedad suplidos por las certificaciones registrales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para

que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

5.^a—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

6.^a—El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación del 10%.

7.^a—La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días de la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

PARCELA DE TERRENO Y VIVIENDA UNIFAMILIAR en término de Sotillo de la Adrada, al sitio C/501, conocido también por Las Pozas, señalada con el núm. 6 en el plano de parcelación de la Urbanización Los Charcones de 472 m². aproximadamente. Linda Norte, finca de herederos de Eladia Saugar; Sur y Este, calle de la Urbanización; Oeste, parcela 3 de José A. Díaz Villegas. La vivienda unifamiliar es de dos plantas de 140 metros cuadrados entre ambas. Inscrita al tomo 519, libro 31, folio 222 vuelto, finca núm. 2.871 del Registro de la Propiedad de Cebreros a nombre de los demandados como bien ganancial.

Dado en Avila, a diez y ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.185

—oOo—

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE AVILA

EDICTO

Don José Oscar Soto Loureiro, en funciones de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Avila y su Partido Judicial,

HACE SABER: Que en el procedimiento núm. 50/82 de juicio ejecutivo sobre reclamación de un millón trescientas treinta y cuatro mil novecientos dos pesetas por

principal, y costas, seguido a instancia de Caja General de Ahorros y M. de P. de Avila representada por el Procurador don Manuel Fernández Fernández contra don Pablo Sánchez Velayos y otros se ha acordado anunciar por término de veinte días la primera subasta de los inmuebles que al final se describen, acto que tendrá lugar en este Juzgado el día 7 de noviembre de 1983 a las once horas con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a—Los bienes han sido tasados en cuatro millones setecientas mil pesetas y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

2.^a—Para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10% de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.^a—Los títulos de propiedad suplidos por las certificaciones registrales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.^a—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito ejecutado quedarán subsistentes, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas.

5.^a—Antes de aprobarse el remate podrá el deudor liberar sus bienes pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

6.^a—El ejecutante podrá participar en la licitación con relevación de la consignación del 10%.

7.^a—La consignación del precio deberá efectuarse dentro de los ocho días de la aprobación del remate.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

FINA Nº 9. Local perteneciente al bloque núm. 4 de la calle del Granizo núm. 2 de Avila, con acceso por la calle de Jesús del Gran Poder, situado en la planta baja centro derecha. Es una nave diáfana, excepto columnas. Linda frente: con calle de Jesús del Gran Poder; derecha entrando, con finca núm. 10 de su bloque y finca matriz en la que está construido el blo-

que 4, mediante pared medianera; izquierda, con finca núm. 8 y finca matriz citada, mediante igual pared medianera. Mide una superficie construida de 38,94 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Avila al tomo 1.293, libro 181, folio 1, finca 10.957.

FINCA Nº 10. Local perteneciente al bloque 4 de la calle del Granizo núm. 2 en Avila, con acceso por la calle de Jesús del Gran Poder. Está situado en la planta baja derecha. Es una nave diáfana. Linda frente con la calle de Jesús del Gran Poder; derecha entrando con inmuebles de herederos de Jenara Jiménez; izquierda con finca núm. 9 de su bloque; fondo, por donde también tiene acceso, con finca matriz en la que está construido el bloque 4, mediante pared medianera. Mide una superficie de 33,84 m2. Inscrita al tomo 1.293, libro 181, folio 4, finca 10.959.

FINCA Nº 13. Local perteneciente al bloque núm. 3 de la calle del Granizo 2. Está situado en la planta del semisótano del edificio que ocupa totalmente. Es una nave diáfana, salvo columnas crujías, bajantes y demás servicios. Mide una superficie construida de 336 m2. Linda frente o Sur, izquierda u Oeste y fondo o Norte, con el resto de la finca matriz, de la que procede el solar sobre el que está edificado el bloque, y derecha o Este, con casa de herederos de Jenara Jiménez y Cayetano Herráez, mediante pared medianera. Inscrita al tomo 1.297, libro 184, folio 176, finca núm. 11.366.

Las tres fincas pertenecen pro indiviso a las demandadas doña Juliana Bermejo Lozano, doña Francisca Cayuela Pérez y doña Francisca Grande Bermejo, formando un sólo cuerpo por estar unidas entre sí.

Dado en Avila a diez y ocho de julio de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.186

—ooOoo—

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCION
DE AVILA**

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 780/82 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA: En la ciudad de Avila a veinte de junio de mil

novecientos ochenta y tres. El Ilmo. Sr. D. Elías Dávila Lorenzo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Caja General de Ahorros y Monte de Piedad de Avila representada por el Procurador don Manuel Fernández Fernández y dirigida por el Letrado don Antonio Alvarez Gil y de la otra como demandados don Jesús de Juan González y doña María Rosario García Felipe por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades. FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados don Jesús de Juan González y doña María Rosario García Felipe y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de 1.500.000 pesetas de principal y 344.055 pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el B.O. de la Provincia a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo Elías Dávila Lorenzo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a veintidós de julio de mil novecientos ochenta y tres.

Firmas, *Ilegibles*.

—2.188

—oOo—

Ayuntamiento de Lanzahita

Resolución del Ayuntamiento de Lanzahita por la que se anuncia pública subasta de los pastos de la pradera municipal "La Mata y tras de las Viñas".

El siguiente día hábil, una vez transcurridos diez también hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá lugar a las DOCE HORAS, el acto de apertura de plicas para poder optar a la subasta de la praderas municipal "La Mata y tras de las Viñas".

TIPO DE LICITACION: El tipo de licitación de la pradera municipal de "La Mata y tras de las

Viñas" es de SEISCIENTAS CINCUENTA MIL (650.000) pesetas.

OBJETO DEL CONTRATO: Es el aprovechamiento de los pastos de dicha pradera en la forma y época que se establece en el pliego de condiciones.

EL PLIEGO DE CONDICIONES está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina.

GARANTIA: La garantía provisional para tomar parte en la subasta se fija en el 3% del precio de tasación. La definitiva en el 6% del precio del remate.

LAS PROPOSICIONES conforme al modelo que al final se inserta podrán presentarse en la Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina, hasta las DOCE HORAS del día anterior al de la celebración de la subasta.

MODELO DE PROPOSICION

Don, con D.N.I. número y residente en enterado del pliego de condiciones que ha de regir el contrato del aprovechamiento de los pastos de la pradera municipal denominada "LA MATA Y TRAS DE LAS VIÑAS", ofrece la cantidad de..... (en letra y número) PESETAS, comprometiéndose a cumplir dicho pliego. Fecha y firma.

En Lanzahita, a 24 de agosto de 1983.

El alcalde, *Ilegible*.

—2.178

—oOo—

Ayuntamiento de Lanzahita

Resolución del Ayuntamiento de Lanzahita por la que se anuncia pública subasta de los pastos de la pradera municipal "Entre los Dos Caminos y Erillas".

El siguiente día hábil, una vez transcurridos diez también hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá lugar a las TRECE HORAS, el acto de apertura de plicas para poder optar a la subasta de la pradera municipal "Entre los Dos Caminos y Erillas".

TIPO DE LICITACION: El tipo de licitación de la pradera municipal de "Entre los Dos Caminos y Erillas", es de CUARENTA Y CINCO MIL (45.000) PESETAS.

OBJETO DEL CONTRATO: Es el aprovechamiento de los pastos de dicha pradera en la forma y

época que se establece en el pliego de condiciones.

EL PLIEGO DE CONDICIONES está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina.

GARANTIA: La garantía provisional para tomar parte en la subasta se fija en el 3% del precio de tasación. La definitiva en el 6% del precio del remate.

LAS PROPOSICIONES conforme al modelo que al final se inserta podrán presentarse en la Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina, hasta las DOCE HORAS del día anterior al de la celebración de la subasta.

MODELO DE PROPOSICION

Don, con D.N.I. número y residente en enterado del pliego de condiciones que ha de regir el contrato del aprovechamiento de los pastos de la pradera municipal denominada "ENTRE LOS DOS CAMINOS Y ERILLAS", ofrece la cantidad (en letra y número) PESETAS, comprometiéndose a cumplir dicho pliego. Fecha y firma.

En Lanzahita, a 24 de agosto de 1983.

El alcalde, *Ilegible*.

—2.179

—oOo—

Ayuntamiento de Lanzahita

Resolución del Ayuntamiento de Lanzahita por la que se anuncia pública subasta de los pastos de la pradera municipal "Las Eras del Lomo".

El siguiente día hábil, una vez transcurridos diez también hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá lugar a las DOCE HORAS TREINTA MINUTOS, el acto de apertura de plicas para poder optar a la subasta de la pradera municipal "Las Eras del Lomo".

TIPO DE LICITACION: El tipo de licitación de la pradera municipal de "Las Eras del Lomo" es de CUARENTA MIL (40.000) pesetas.

OBJETO DEL CONTRATO: Es el aprovechamiento de los pastos de dicha pradera en la forma y época que se establece en el pliego de condiciones.

EL PLIEGO DE CONDICIONES está de manifiesto en la

Secretaría de este Ayuntamiento, donde puede ser examinado por los interesados todos los días hábiles durante las horas de oficina.

GARANTIA: La garantía provisional para tomar parte en la subasta se fija en el 3% del precio de tasación. La definitiva en el 6% del precio del remate.

LAS PROPOSICIONES conforme al modelo que al final se inserta podrán presentarse en la Secretaría todos los días hábiles durante las horas de oficina, hasta las DOCE HORAS del día anterior al de la celebración de la subasta.

MODELO DE PROPOSICION

Don, con D.N.I. número y residente en enterado del pliego de condiciones que ha de regir el contrato del aprovechamiento de los pastos de la pradera municipal denominada "LAS ERAS DEL LOMO", ofrece la cantidad de (en número y letra) PESETAS, comprometiéndose a cumplir dicho pliego. Fecha y firma.

En Lanzahita, a 24 de agosto de 1983.

El alcalde, *Ilegible*.

—2.180

—oOo—

Ayuntamiento de San Miguel de Serrezuela

EDICTO

El alcalde presidente del Ayuntamiento de SAN MIGUEL DE SERREZUELA (Avila).

HACE SABER: Que confeccionados los correspondientes padrones de Impuestos Municipales del año 1983 para su recaudación y aprobados por el Ayuntamiento en Sesión de 8 de julio de 1983 con sus correspondientes tarifas los cuales se hallan expuestos al público durante el plazo de QUINCE días contados desde el siguiente de la publicación del mismo en el B.O.P. los siguientes IMPUESTOS DE TRANSITO DE GANADOS DEL AÑO 1983.

PADRON DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA del año 1983.

IMPUESTO DE CANALONES QUE VIERTAN A LA VIA PUBLICA CONFORME A LA RIQUEZA IMPONIBLE DEL AÑO 1983 con el gravamen del 20 % sobre la riqueza imponible.

Para oír reclamaciones, transcurrido indicado plazo si no hubiere reclamaciones se procederá a su cobro.

Lo que hago público para general conocimiento y no puedan alegar ignorancia alguna.

Dado en San Miguel de Serrezuela, a 25 de agosto de 1983.

El alcalde, *Ilegible*.

—2.207

—oOo—

Ayuntamiento de Candeleda

EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISION MUNICIPAL PERMANENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN LA SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 24 DE AGOSTO DE 1983.

PRIMERO.—Actas anteriores.—Acordado prestar aprobación del borrador del acta de la sesión ordinaria anterior.

SEGUNDO.—FACTURAS, RECIBOS Y CUENTAS VARIAS.—Se aprueban facturas y recibos por importe de 1.406.529 pesetas.

TERCERO.—POLICIA URBANA.—3.1.—OBRAS MENORES.—Se conceden tres licencias de este tipo y de reforma interior.

Se deja pendiente instancia de Emilio Rodríguez Martín, hasta tanto informe de la superficie a construir.

Se deniega licencia a don Teodoro Sánchez González, ya que no puede llevar a cabo construcción en terrenos propiedad del Ayuntamiento.

CUARTO.—OTRAS INSTANCIAS.—Se concede servicio de agua potable a los vecinos D. Cesáreo Nieto García y don Ignacio Reguero Hernández.

Se informa favorablemente instancia presentada por don José y Antonio Nogal Tiemblo, para construcción de una vivienda en Sanchibáñez, previa presentación del proyecto técnico.

Se acepta el recurso de reposición interpuesto por don Rafael Rosillo de la Rosa, contra acuerdo de la Permanente de fecha 20 de julio de 1983, pero se dejan pendientes estas actuaciones hasta tanto el Ayuntamiento recabe los informes necesarios.

Se dejan pendientes hasta tanto sean informadas por las Comisiones de Obras y Montes, respectivamente, instancias de doña Victoria Pazos Carrión, don Aquilino Retamal Blázquez y don Timoteo Sánchez Chozas, que esta debe de ser informada también por el alcalde Pedáneo del poblado de El Raso.

Se deja pendiente hasta tanto informe el Sr. arquitecto comarcal instancia de don Angel Luis Pazos Carrión. Candeleda, 25 de agosto de 1983.

El alcalde, **Jesús Rivera Córdoba**.
El secretario Acctal. **A. Jesús Garriguez Bonilla**.

—2.208